

71826  
Sesión del día 28 de diciembre de 1883.

Se instaló la sesión presidida por el H. General Palazar, y con asistencia de los H. H. Vicepresidente, Piñero, Estupinación, Acosta, Bahamencia, Lara, Tobos, Enriquez, Caballos Salvador, Palazar (Luis S.), Andrade, Caamaño, Flores, Campuzano, Alvarez, Borja (Luis S.), Varela, Barba Pijón, Martínez, Nieto, Montalvo (Adriano), Montalvo (Francisco), Sáenz, Alvará, Lizamaeburo, Ivire, Branderas, Sobrón, Cardus, Mollauri, Corral, Matorrillo, Crespo Joral, Miras, Rieffler, Escudero, Ojeda, Orizaga, Castro, Charco, Wagner Dívila, Marín, Veintimilla, Escalón, Portilla, Venezas, Casarcho, Aguirre Jada, Matareus, Cardenas, Alfaro, Andrade y Marín, Marcina, Martínez Pallares, Franco, Wongas Torres, Coronel y el impascribo Diputado Secretario.

Advertida la equivocación numérica en una cifra, se aprobó el acta de la sesión anterior, y se leyeron los dos oficios siguientes que, por su orden, se pasaron al estudio de las Comisiones 1.ª de Legislación, y a la de Obras Públicas: — 1.ª Del Presidente de la Municipalidad de Pante, para que se revocaran los Decretos expedidos por el Gobierno Provisional en 5 y 10 de abril del presente año: — 2.ª De la Municipalidad de Loja, que se refiere a la solicitud hecha a la asamblea por la "Sociedad de Socorros Mutuos", sobre adjudicación de un terreno.

De las solicitudes siguientes, se accedió a la primera, y fueron enviadas a la Comisión de Hacienda la segunda; a la 1.ª de Peticiones la tercera; la cuarta y quinta a la segunda de Peticiones; y la sexta, séptima y octava a la de Guerra: — 1.ª Del H. Sr. del Modesto Borja, que pide licencia para

ausentarse por quince días de la Asamblea:

2.<sup>o</sup> De don Bartolomé Calvo que, á nombre de la "Ciudad Bolívar", demanda se expona de los derechos de aduana la estatua que, del Libertador, está trabajándose en Roma, para ser colocada en la plaza mayor de Guayaquil:

3.<sup>o</sup> De los vecinos del ayuntamiento de Chamquinina, perteneciente al pueblo de Guana, en la provincia de Loja, que piden se les expona del trabajo personal al que se les ha obligado en dicha ciudad:

4.<sup>o</sup> Del Dr. Rafael Arias Rucifio, para que se le exima del reintegro de los sueldos percibidos como Ministro Fiscal de la Corte Superior de Loja, en tiempos de la Dictadura:

5.<sup>o</sup> De don Manuel Valdivieso, que pide se le exija el pago de mil pesos impuestos como contribución de guerra en la última campaña:

6.<sup>o</sup> De don Luis Navarrete, á nombre de sus hijos Rosa y Virginia Martínez, hijas del Capitán Nicandro Martínez, en petición de lotas de montepío:

7.<sup>o</sup> Del Coronel de Ejército Mauricio Sambrano, que quiere se le mande satisfacer la cantidad de cuarenta y ochocientos pesos, valor de sus pensiones de retiro, de las cuales le piden quinientos durante su administración:

8.<sup>o</sup> De dona Dolores Jiménez, viuda de Lucas, que pide lotas de montepío.

El Sr. Martínez, acordando en el sentido de lo necesario que era derogar el dictamen, ó mejor dicho su recaudación, pidió se leyera y declarara urgente un proyecto de decreto sobre la materia; hecho lo cual, pasó á segunda discusión.

El Sr. Matute pidió que constase en el acta su voto negativo.

El Sr. Corral pidió la reconsideración del último artículo aprobado en la sesión anterior, y se fundó en que era demasiado corto el término de seis días para la promulgación de las

leyes, siendo así que algunas de ellas necesitaban, como los códigos, muchos tiempos para su edición. Consultada la H. Asamblea, se negó. Entonces el H. Corral, con apoyo del H. Boga (Luis B.), hizo esta moción: "Que al último artículo se le añada este inciso: Podrá sin embargo, cumplirse o restar quince años <sup>especificar</sup> en la ley misma, designándose otros <sup>especificar</sup> ~~promisiblemente~~". Fue aprobada.

El H. Flores pidió que en el ya aprobado artículo 88, en vez de Presidente de la República se diga Presidente de la República del Ecuador, por ser este el título oficial con el cual es conocido en las demás naciones. Fue aceptada la indicación.

El H. Andrade e Manín: que, en vez del suprimido artículo 89, se ponga otro que exprese en directo y secreto el modo de elegir Presidente y Vicepresidente.

Esto fue considerado innecesario, por estar ya contenida lo mismo en una moción del H. Montalvo (Francisco J.).

El H. Salazar (Luis A.) hizo entonces la siguiente moción, con apoyo de los H. H. Flores y Sobrino: "Que, en lugar del artículo 89, se ponga el 54 de la Constitución de 1859".

Los H. H. Corral y Salvador, Montalvo (Francisco J.) y Vaca discurrieron contra el voto doble y decisivo del Presidente del Senado, supuesto el empate; y el H. autor de la moción, contra la decisión de la suerte; como las primeras proposiciones.

Al hacer votar los H. H. Corrales y Andrade e Manín que la primera parte de la moción sea igual a la primera de un artículo ya aprobado, el H. Salazar (Luis A.) modificó en estos términos su moción, que fue también aprobada: "El Congreso hará el escrutinio en las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, y declarará la elección a favor del que haya obtenido la mayoría absoluta de votos, o en su falta la relativa. En caso de igualdad, decidirá la mayoría abso-

lista del Congreso, por votación secreta, contraída a los que hayan obtenido el mayor e igual número de votos en la elección popular. Si el empate se repitiera en el Congreso, se decidiría por la suerte.

Al llegar al art.º 9º, el Sr. Presidente hizo notar que sería impropio, tratándose de los requisitos necesarios para ser Presidente de la República, referirse al que habla de los que se exigen para Senador, ya que, para este cargo, no se necesita condición alguna relativa, lo cual no podría calificarse como cualidad sino como requisito.

El Sr. Martínez fue de parecer que se dijese requisitos y cualidades, refiriendo la última parte a las condiciones de ciudadanía.

El Sr. Quiroz, fijándose en la importancia del cargo presidencial, opinó que, si medida de aquella, fuesen también más graves las restricciones, e hizo, con apoyo de los Sres. Peral y Escudero, la siguiente moción: "Que el art.º 9º se redacte en estos términos: Para ser Presidente o Vicepresidente de la República se requiere tener las condiciones expresadas en los incisos 1.º a 9.º, del Art.º 6.º y las exigidas para Senador".

El Sr. Cardenas propuso se suprimiese la condición de treinta y cinco años de edad.

El Sr. Quiroz, contestó que, habiéndose exigido esta condición como prenda de acierto para desempeñar el cargo de Senador, había mayor razón para establecerla al tratarse del Presidente de la República.

El Sr. Cardenas, con apoyo del Sr. Alfaro, hizo la moción siguiente: "Que el art.º 9º se redacte en estos términos: Para ser Presidente o Vicepresidente de la República se requiere ser ciudadano en ejercicio y nacido en el Ecuador".

Como cuestión de orden resolvió la Presidencia que esta moción quedaría para discutirse después de la propuesta por el Sr. Quiroz.

pequeña, por que la primera no sea modificatoria de la segunda.

El Sr. Borja (Luis S.): No satisface ni aun la moción del Sr. Enríquez, pues según los términos en que se halla, puede ser Presidente de la República el senatoriano residente cuarenta ó cincuenta años en país extranjero. Como se ve, esto es muy grave, y, por ello, yo estaría más bien por que aplazáramos para después esta resolución.

El Sr. Salazar (Luis S.): No hay peligro en que hoy mismo sea resuelto este punto. Según los términos del inciso 1.º, podría ser Presidente el Sr. Dr. don Pedro Moncayo, por ejemplo, quien, aun cuando tantos años reside en país extranjero, no por esto ha perdido su calidad de senatoriano: caso igual al de Rocafuerte. En el inciso 2.º se exige la residencia en el Ecuador á los hijos de padres extranjeros. Perdidas las dos que tranquilizan de todo temor que pudiera temerse acerca de que el candidato no conozca las necesidades locales y ni se interese por ellas.

El Sr. Borja (Luis S.): El caso de don Pedro Moncayo no es aceptable, por que él no ha renunciado la ciudadanía senatoriana. Me valgo de la frase vulgar extranjero hecho y derecho, para expresar los inconvenientes que pudieran sobrevenir. Va á Francia un hijo de padres senatorianos, y nacido en el Ecuador, y reside cuarenta años en aquella República ejerciendo distintos públicos: vuelve al Ecuador, reacuse los derechos de ciudadanía, y á los tres meses, puede llegar á ser Presidente del Ecuador... Los casos del inciso 2.º pueden ser muy mas frecuentes. En todos estos supuestos no se puede evaluar en lo justo las aptitudes de un candidato si quien no se conoce de un modo debido.

El Sr. Enríquez: Como no es justo excluir

á aquellos que, siendo hijos de padres extranje-  
ros, residen en el Ecuador, mi moción se ha de esten-  
derse también á ellos. El caso del Sr. Borja  
(Luis J.) es muy excepcional. El pueblo no es  
tan loco para elegir á una persona ajena, por  
no haber residido en el Ecuador, ni lo concesa.  
Se espone la suposición. Con todo, si el Sr. Borja  
quiere determinar el tiempo que haga de  
exijirse en la residencia, puede hacerse la refor-  
ma en este sentido.

El Sr. Cárdenas: El no residir en el Ecu-  
dor no es fuerte á que el pueblo ignore los  
merecimientos de los hombres notables. La  
prensa es un telescopio que nos los hace ver  
á la distancia. Actualmente está en Gua-  
yaquil, <sup>donde el honor Paragipalino el honor</sup> de quien tanto bueno se dice, y cuya  
nacionalidad se disputan tres repúblicas. El  
Sr. Méa, no obstante residir en Europa tantos  
años, es hombre cuyo buen nombre es conocido  
en las montañas. Como caso que mi moción una  
vez más, insistiré en mi idea. Puede haber un  
joven que se distinga por tan elevadas fun-  
das, que le hagan digno de ejercer la Presi-  
dencia de la República; pues ¿por qué no  
exaltarlo, si puede hacer su felicidad? No hay  
el temor que fundiera alegarse respecto del  
cargo de Senador; pues, para este, fundieran ser  
un muchacho que, sin la edad exigida, no tu-  
viera tampoco las demás cualidades necesa-  
rias, al paso que, estando limitado á uno es  
lo el cargo de Presidente, esta misma li-  
mitación haría que se favorecieran con el su-  
fragio, tan solo personas eminentes.

El Sr. Andrade Marín: Perteneciendo de  
diferencia que lo accidental en las condiciones exiji-  
das por la moción, es lo expresado por el inci-  
so 1.º; y lo sustancial, lo que se desprende del  
sentido del 2.º, á saber, el interés que se quiere  
tener el candidato por la suerte de la República.

Por es injusta la moción al limitar las condic-  
 nes á solo los dos incisos; pues quedan de este  
 modo excluidos los que, hijos de padres senato-  
 rianos, y que hubiesen nacido fuera de la Re-  
 pública, al volver á ella y recibir educación, te-  
 nien mas razón al Ecuador que al lugar don-  
 de nacieron.

El H. Corral: En tanto que se quiere dar  
 este derecho á los hijos de senatorianos en país  
 extranjero, los que de padres extranjeros han  
 nacido en el Ecuador, no lo tienen en el país  
 de sus padres. Respecto de la retención de  
 edad á la de treinta y cinco años, no es po-  
 sible desconocer su importancia; pues que,  
 sin desconocer que hubiera un joven de vein-  
 ticin años, adornado de varias cualidades, á es-  
 tas se agregaria la madurez de la média edad,  
 si se guardara su cumplimiento.

Pedida el voto, fué aprobada la moción del  
 H. Enríquez.

Puesto á debate el art.º 91, el H. Andra-  
 de Marín opinó que se suprimiesen las pala-  
 bras declarada por el Congreso, pues las juzgaba inne-  
 cesaria despues del art.º 21 del art.º 70.

El H. Cevallos Salvador: ¿Cuál es la im-  
 posibilidad física de que habla el artículo?

El H. Corral: No se puede entrar á dete-  
 ners acerca de la enfermedad. El Congreso de-  
 clarará, dadas particulares circunstancias,  
 si es tal que imposibilite al Presidente  
 el ejercicio de sus funciones.

El H. Cevallos Salvador: Como no pue-  
 de ser Ministro de Justicia un sordo, por  
 ejemplo, quisiera saber si otro tal podría  
 ocupar la Presidencia de la República, la  
 que de cierto, tuvo un Presidente sordo y que  
 Presidente. Si no se determina el particu-  
 lar, hay riesgo de que, á pretexto de ser  
 sordo, llegase á destituirse á un Presidente

por el Congreso.

El Sr. Presidente, cuando los Sr. S. Carrallos, Salvador y Andrade Marin pidieron se votara por partes el artículo, previno que esas dificultades las allanaría la Comisión de Redacción.

El Sr. Cordeu observó que, en la división física o mental, los terminos no eran propiamente correlativos, siendo sí física y moral.

Fue aprobada el artículo.

Sobre el 9º, el Sr. Corral observó que, si vacaba la Presidencia por legar el término del período constitucional, no había necesidad de que el Poder Ejecutivo disponga la elección especial de que habla este artículo, y que, por tanto, debía limitarse solo a las otras causas de vacante.

El Sr. Andrade Marin apoyó el tenor de esta observación.

El Sr. Andrade observó que, en el supuesto del artículo, no se determinaba quien había de hacer el escrutinio.

El Sr. Andrade Marin opinó que no se hiciese nueva elección, y ni debía especificarse solo la falta de Presidente, pues podía hallarse vacante la Vicepresidencia. A esto repuso el Sr. Salazar (Luis et) que, en este caso, el Presidente mandaría hacer la nueva elección.

El Sr. Maza dijo que no se había previsto el caso propuesto por el Sr. Corral; si bien mostró que esto lo allanaría una mejor redacción.

El Sr. Maza apoyó la observación hecha por el Sr. Andrade Marin, a saber, de que no debía procederse a la elección de Vicepresidente, pues se hallaba establecida la escala de sucesión en el empleo.

El Sr. Salazar (Luis et): Segun esto, no debía hacerse nueva elección de Presidente,

pues tenía también quienes le sucediesen en esa escala. Liménsese las vacantes, para que no se crea que son inútiles y puramente nominales los empleos.

El Sr. Cevallos Salvador, insistiendo también en favor de la opinión del Sr. Andrade Marín, opinó que, si la mente de la Comisión, al redactar el Proyecto, fue no reconocer el empleo de Vicepresidente, si bien copió el artículo de alguna Constitución, según la cual, no existía ese cargo.

El Sr. Salazar (Luis et.) repuso que sierto este artículo se tomó de la Constitución de 1826, según la cual no había Vicepresidente sino Delegados; y que en el artículo discutido se podía decir el encargado con lo que se comprendería así al Presidente como al Vicepresidente.

El Sr. Vana quisó que se lo expresase más claramente, y dijo, además, que refiriéndose el artículo á los cuatro primeros casos por los que puede estar vacante la Presidencia, debía, para mayor claridad, relacionarse en primera parte con la época en que aquéllos ocurren. En consecuencia, y con el apoyo del Sr. Corral, hizo la siguiente moción, que fue aprobada: Que el artº 9º diga: - Cuando los destinos de Presidente ó Vicepresidente vacasen, antes de terminado el periodo Constitucional, el Encargado del Poder Ejecutivo dispondrá &c."

Fue aprobado igualmente el inciso del artículo.

El Sr. Flores pidió constansa su voto negativo. No había querido discutir, pero si manifestar que su opinión era adversa á la repetición inútil de elecciones que podían evitarse fácilmente, con solo seguir el ejemplo de los Estados Unidos. Como allí, y en otras repúblicas, deben, en su concepto, ser

elejidos al mismo tiempo el Presidente y Vicepresidente de la República, y el segundo se empleará al primero hasta la terminación del periodo Constitucional en caso de que se que el destino, antes de aquella época por cualquiera causa.

Abierta la discusión sobre el artículo 93, los H. H. Cardenas y Alfaro hicieron esta moción: "Que el Presidente y Vicepresidente continúen en el ejercicio de sus funciones hasta dos años; y en su apoyo dijo el primero: Con la reducción a dos años se evita la constante rotación a los altos puestos públicos. Si bien, ella no dura, aun que el <sup>completo</sup> ~~ejercicio~~ no dure más que ocho días, con todo, al comparar los cuatro años con los dos que he propuesto, la rotación, al trazar cálculos, se ve en la corta duración del tiempo. En el concepto de solo los dos años, hay la ventaja de que, todo empleado se considera nuevo, y así se reanuda su actividad, como resulta en un periodo más largo.

El H. Salazar (Suiza). Dado un periodo de más corto, será el empleo menor bien desempeñado, por que mucha parte del corto tiempo de que dispone, lo empleará en buscar sucesor. Cuenta que la excesiva duración trae con siigo gravísimos peligros; pero aquí no tratamos sino de cuatro años. Pueden decir los H. H. Montalvo los males que en Colombia se han originado del periodo constitucional de dos años: ahí se ve que mucha parte de la administración presidencial se ha invertido en preparar las nuevas elecciones. En vista de los males subsiguientes, se ha solicitado la reforma en este punto, pero no se ha logrado, a pesar de continuas instancias, por que según esa legislación, un solo voto discrepante en el Senado,

impide la reforma. Apoyáremos de la <sup>208</sup> ~~del~~  
sa experiencia de Colombia, para no traer al  
Ecuador una inercia, cuyos funestos resul-  
tados palpa la vecina República.

El Sr. Mantalvo (Adriano): Se ha apela-  
do a sus testimonios, y en verdad, en vez de  
tantos males, no he visto sino que las elec-  
ciones son mas frecuentes, cosa que ha de ser  
tambien en el Ecuador, a fin de que el espí-  
ritu público esté siempre en actividad.

El Sr. Cárdenas: Ya soy de los que se  
destrojan con sus propios argumentos. Com-  
parada la duración de los empleos, no he he-  
cho otra cosa que fijarme en los peligros  
que traerian los cuatro años, y no negar en  
la absoluta la ambición humana: al dis-  
minuir las tentaciones de la ambición, se  
la destruye. Puede haber menos ambición:  
el reconocerla en este grado no es alabarla,  
y ni obsta a detestar la ambición en hom-  
bres que se debaten por escalar los puestos  
públicos a costa de la honra. Mientras se  
espaga que en Colombia se da elección tras  
un combate: entre nosotros, otros días de elec-  
ciones, y ya todo está hecho.

El Sr. Corral: Si bastan otros días,  
¿para qué la renovación continua de elec-  
ciones? Aceptada la moción, en diez años  
tendríamos cinco ambiciosos: según lo que  
nosotros pedimos, en el mismo tiempo no  
tendríamos sino dos. Bien decía el Sr.  
Corrales que los cuatro años de la  
sidencia eran escaros para hacer benefi-  
ca una administración. Dejemos las ter-  
cias para elegirnosnos mejor de la ex-  
periencia; no vamos a entumescer al  
pueblo a la esclavitud, sino a evitarle la  
guerra civil.

El Sr. Andrade e Marin: El germen

revolucionaria no desaparece en el Ecuador, y en  
incremento está en razón directa de la duración  
del período constitucional. El tiempo menor trae  
consegua la ventaja de que esperen su terminación  
los ambiciosos, y se evitan de este modo fre-  
cuentes trastornos. Respecto de Colombia, la  
facil sucesión presidencial ha hecho que, uti-  
lmente armonizados los partidos, la ad-  
ministración empiece a prosperar. Al depen-  
der esta idea me quie por el deseo que tengo  
de que se haga este ensayo, contra el continuo  
trastorno revolucionario. El hombre que se revolucio-  
ne aun ante la duración de dos años de la  
Presidencia, será ya hombre pésimo. Por lo  
demás, si no se acepta este tiempo, yo ad-  
mitiré que se ponga en la mano el de tres  
años en vez del allí señalado.

El Sr. Salazar (Luis M.): El Sr. Cárdenas  
dice que me tengo razón, pero mi Sr. adversario  
que acata la voz de la prensa, me desatendía, de se-  
guro, los escritos de publicistas colombianos, que  
deploran el período de dos años para la admi-  
nistración pública en Colombia. Dice el Sr.  
Andrade Marín que los períodos cortos im-  
pedirán nuestras frecuentes revoluciones; pero  
no repara que la raíz de éstas se halla en  
la privación de garantías al ciudadano por  
nuestros gobiernos. Aun que sea por cuatro  
años, si un Presidente gobierna a conyugato  
de la justicia, no sobrevendrán sucesos,  
por que entonces los las apoyará un posible  
gobierno por la ley.

El Sr. Flores: Consecuente con los prin-  
cipios enunciados anteriormente, votaría con-  
tra el período presidencial de dos años. De  
diez y seis repúblicas que hay en este Conti-  
nente, sólo una, Colombia ha fijado este  
término. La regla en las demás, comen-  
zando por los Estados Unidos, puede delin-

se es el período de cuatro años, aun que haya excepciones, como Chile que lo tiene de cinco años y la República Argentina de seis. Por el Señor Storaomena, en el tomo 1.<sup>o</sup> pagina 167 de su obra "Constituciones de la América meridional", dice: "la idea mas generalmente admitida hoy en América es que el Presidente dure cuatro años sin que pueda ser reelegido." El que habla se halla conforme con esta idea y juzga que es la que debe continuar prevaleciendo en el Senado, como ha prevalecido casi siempre hasta ahora.

Los H. B. autores de la mocion concuerdan en hacer el ensayo de un período corto para ver si se evitan las revoluciones.

El experimento no sea fundado en hechos. Los ensayos en un pueblo, a costa de la fe, pues según el axioma, vulgar: *faciamus experimentum in anima vili*. A mayor abundamiento, el ensayo se ha hecho ya por un pueblo vecino; y con qué resultado, acaba de manifestarlo el H. Doctor Salazar.

Es un hecho que Colombia, con un período corto no ha sido citada como un modelo de tranquilidad, mientras que Chile si lo ha sido con un período más largo. Allí, como en los Estados Unidos, la mayor parte de los Presidentes han sido reelegidos.

Los autores de la Constitución americana, mirados con respeto por los primeros publicistas de Europa, creyeron que el período presidencial debía ser de cuatro años con reelección, y lo que es mas con reelección indefinida. Washington gobernó ocho años, y si no continuó en el poder, fue por que no quiso. Jefferson, Adams, Lincoln, y en general los mayores Presidentes han sido reelegidos espontáneamente, después

del primer periodo de cuatro años: prueba de que éste no se ha conseguido aun a su fin de largo. Otra prueba es de que en un siglo que llevan los Estados Unidos de vida independiente, no se ha hecho tentativa para acortar el periodo presidencial, y antes si para alargarlo; pues se hizo, hace pocos años, en la Cámara de Representantes, la moción para que fueran de seis años y de tres meses mayor. Entre nosotros tampoco se ha propuesto hasta ahora acortar el periodo de cuatro años. El lamentado ciudadano Doctor Francisco M. Aguirre no mencionó esta reforma entre las que indicó en su programa presidencial. Un informe presentado a una de nuestras Asambleas por varios Diputados distinguidos, como los Señores Francisco Aguirre, Francisco Marcos, José Félix Valdivia, José Fernández Salvador, Luis de Laa, Ramon Gortaire, Ramon Miras y General Esteban Martínez Pallares; contiene la siguiente sentencia: "señalar periodos cortos para los primeros magistrados es sancionar como constitucionalmente los disturbios, el desorden y la guerra fratricida". Con otros términos "la frecuente renovación de los poderes engendra las revoluciones". No halló, pues, razón plausible para la innovación, y no hará acortar ella.

El Sr. Alfaro: Uno de los graves argumentos contra los dos años del periodo constitucional, y que emplea el Sr. Salazar, es lo que asegura pasa de grave en Colombia, por igual duración, y por la suma dificultad que hay de reformar la Constitución colombiana: véase en art.º 9º, y se notará que no existe tan insuperable dificultad. Si, pues, ésta no es tan

ta, hasta la fecha habia sido reformado sus  
artículos. Por otra parte, Colombia lleva <sup>310</sup>  
algunos años de paz y prosperidad, a pesar  
de la subsistencia de dichos artículos. No es  
tampoco que la prosperidad de Chile, debida  
a otras causas, venga de la larga duración  
del periodo presidencial. Atendamos a las  
enseñanzas de nuestra historia, y veremos  
que, sin embargo de la variedad de tales pe-  
riodos, nos hallamos con intrigas, y en otra  
cosa. Yo estoy por este ensayo en obsequio  
de la paz.

El Sr. Villani: "Consecuente con los prin-  
cipios que he sostenido ante esta H. Cam-  
bra, me es forzoso manifestar las razones  
que tengo para apoyar la moción que se  
discute.

He manifestado antes que, mediante  
la forma monárquica, adoptada para el  
ejercicio del Poder Ejecutivo, se le confiere  
a este una gran suma de autoridad, se pone  
a su disposición el ejército y se entrega en sus  
manos los tesoros nacionales. Prácticamente  
se le coloca en un campo inmenso para llevar  
a cabo sus proyectos de ambición y despotis-  
mo y para perpetuarse en el poder. En cir-  
cunstancias y tiempos tales que contamos de vida in-  
dependiente, se puede decir, que no hemos te-  
nido sino tres largos periodos de quince años, y  
uno de siete; precisamente porque, habiéndose  
fijado el periodo de cuatro años, no se han en-  
tentado ministros presidentes con calentar el so-  
lio, como dice un Sr. Diputado, sino que  
han procurado perpetuarse y afirmarse en  
el solio que disiparía la ambición y codi-  
cia de los espaltados, si se fueran.

Además, se hemos declarado ya que  
el Gobierno del Ecuador es alternativo y re-  
sponsable, debemos convenir en que la al-

ternabilidad) no es posible al reducir el periodo constitucional del Encargado del Poder Ejecutivo, y en que es más fácil hacer efectiva su responsabilidad al terminarse el corto periodo para el cual ha sido elegido.

Por estas razones, si el H. Señor Senado de Marón lo permitiere, me atreveria a proponer que modifique su moción, diciendo: "el Presidente y Vicepresidente de la República duraran tres años en sus funciones". Y, una vez que ha sido aceptada esta indicación, concluyo expresando que votaré por la moción que se dice.

El H. Corral: No ves como se que se evitan las revoluciones con solo establecer en el tiempo fijado por la moción. Los quince años que se habla, han sido abusos y no periodo constitucional. Por lo demás, ves contraproducentem el argumento de que se amonera la ambición con los solos dos años de que se trata: por el contrario, si en ellos no ha tenido tiempo el ambicioso sino para impedir o sabotear, por lo mismo, no se hacen esperar muchos las consecuencias.

El H. Alfaro: Evitemos la discordia civil. No estaré ni aun por la modificación de tres años que quisiera admitir el H. autor de la moción.

Pedido el voto, fue negada; aprobado el art. 93, y se levanta la sesión.

El Presidente

J. J. Salazar

El Secretario

Vicente Paz

El Secretario

A. Pineda

El Diputado Sr.

Honorato Varquez